



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 58-2008

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de febrero de 2008 se suscribió en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas, instrumento que viene a coadyuvar en la modernización del foro regional centroamericano.

CONSIDERANDO:

Que en sus normas, el Protocolo de Reforma no contraviene la Constitución Política de la República de Guatemala, ni normas de nuestro ordenamiento legal vigente, por lo que es procedente su aprobación, emitiendo en tal sentido la respectiva disposición que así lo establezca.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar el Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas, suscrito el 20 de febrero de 2008, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

[Firma]
ARÍSTIDES BALDOMERO CRESPO VILLEGAS
PRESIDENTE



[Firma] *[Firma]*
JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA SECRETARIO
ROSA ELVIRA ZAPETA OSORIO SECRETARIA

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintidós de octubre del año dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
COLÓN CABALLEROS



[Firma]
Roger Haroldo Rodas Melgar
Ministro de Relaciones Exteriores

[Firma]
Lic. Carlos Larín Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase reformar al Acuerdo Gubernativo número 117-2008, de fecha 16 de abril de 2008, por medio del cual se creó el Programa de Inversión Social denominado Mi Familia Progresá.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 273-2008

Guatemala, 22 de octubre del 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece como deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la seguridad y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento. Por lo anterior el 16 de abril de 2008 se emitió el Acuerdo Gubernativo número 117-2008, que creó el Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las familias que viven en condiciones de pobreza; mejorar los niveles de asistencia escolar de los niños de 6 a 15 años; y, velar por la salud y nutrición de los niños menores de 6 años y de las mujeres embarazadas y lactantes.

CONSIDERANDO

Que con el propósito de dotar a dicho Programa de una estructura administrativa que le permita cumplir con sus funciones y objetivos para las que fue creado, es necesario reformar el Acuerdo Gubernativo citado en el considerando anterior, por lo cual se emite la presente disposición.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 11 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Reformar al Acuerdo Gubernativo número 117-2008, de fecha 16 de abril de 2008, por medio del cual se creó el Programa de Inversión Social denominado Mi Familia Progresá.

Artículo 1. Se reforma el artículo 3, el cual queda así:

"Artículo 3. Ejecución del Programa. La ejecución del Programa Mi Familia Progresá estará a cargo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia a través de la Dirección Ejecutora del Programa Mi Familia Progresá, adscrita a dicha Secretaría y que se organiza en la forma siguiente:

I. DIRECCIÓN SUPERIOR DEL PROGRAMA MI FAMILIA PROGRESA

- a. Consejo Directivo del Programa Mi Familia Progresá
- b. Consejo Técnico del Programa Mi Familia Progresá

II. DIRECCIÓN EJECUTORA DEL PROGRAMA MI FAMILIA PROGRESA

- a. Dirección Ejecutiva del Programa Mi Familia Progresá;
- b. Dirección Administrativa-Financiera del Programa Mi Familia Progresá;
- c. Dirección de Recursos Humanos del Programa Mi Familia Progresá;
- d. Dirección de Auditoría Interna del Programa Mi Familia Progresá;
- e. Dirección de Asesoría Jurídica del Programa Mi Familia Progresá;
- f. Dirección de Tecnología de la información del Programa Mi Familia Progresá;
- g. Dirección de Implementación de Procesos del Programa Mi Familia Progresá; y,
- h. Dirección de Monitoreo y Evaluación del Programa Mi Familia Progresá".

Artículo 2. Se adiciona el artículo 3 bis, en la forma siguiente:

"ARTÍCULO 3 bis. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROGRAMA MI FAMILIA PROGRESA. El Consejo Directivo del Programa Mi Familia Progresá estará integrado por la máxima autoridad de las Instituciones siguientes:

- 1. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, quien lo preside;
- 2. El Ministerio de Educación;
- 3. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- 4. El Ministerio de Finanzas Públicas;
- 5. La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia; y,
- 6. La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Los miembros del Consejo Directivo contarán con un suplente, el cual será designado por el Ministerio y/o Secretaría que representen. Tanto los miembros titulares como los suplentes desempeñarán los cargos en forma ad honorem. La Convocatoria a las reuniones será realizada por la autoridad que preside el